



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, FORTALEZCA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER REFUGIO Y ASILO PARA EXTRANJEROS EN MÉXICO.**

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

**CONSIDERACIONES**

La garantía a la vida y a la libertad es traducida por todo gobierno como Derechos Humanos, en México es nuestra responsabilidad implementar políticas públicas que velen por la paz de las y los individuos que habitan en este país, sin embargo, así mismo hemos garantizado y respetado sus derechos a extranjeros.

Debemos saber que, el mundo ha cambiado y diversos países ha sufrido o están sufriendo hechos y sucesos que acongojan a sus pobladores, el crimen organizado, la falta de oportunidades y más recientemente la aparición de problemas bélicos; son solo unas de las principales causas para abandonar sus países de origen.

Al respecto el asilo y refugio, provienen históricamente de las guerras y conflictos armados que han realizado cientos de países por defender su patria, pero en el peor de los casos por la invasión. El atentar contra las vidas de la población en estos lamentables hechos, son acciones que no tienen nombre, que no pueden continuar afectando a niñas niños, por ello a través del presente me solidarizo con todas aquellas personas que hoy huyen de su país por persecuciones políticas y de guerra.

Si bien, el Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, ha seguido la tradición histórica en materia de brindar asilo a quienes no pueden regresar a su país de origen, desafortunadamente, los tiempos de guerra que viven otros países en la actualidad han provocado la saturación de las instituciones correspondientes al tema.

El asilo político no es más que la protección que brinda el Estado mexicano a un extranjero perseguido por motivos o delitos de carácter político. El primero de estos data del año de 1853, cuando México y Colombia suscribieron un tratado de no extradición por delitos políticos.<sup>1</sup> La lista ante estos temas con forme pasa el tiempo es cada vez más larga, y aunque algunos se han considerado polémicos algunos otros se han considerado heroicos.

Como llega a ser el caso de José Martí, el poeta cubano que llegó a México acusado por la corona española de traición en el año de 1875 a 1877.<sup>2</sup>

Uno de los más renombrados dado en el año de 1939, por el gobierno de Lázaro Cárdenas quien abrió las puertas del país a miles de españoles que huían de la guerra civil que había explotado en 1936, tras el golpe de estado del dictador Francisco Franco.<sup>3</sup>

Y el caso de la historia reciente es el de Julián Assange, fundador de Wikileaks. A quien el Presidente Andrés Manuel López Obrador ofreció asilo político luego de que este fuera acusado por los Estados Unidos de espionaje por su papel en la publicación de información militar y diplomática clasificada.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> [México y su larga historia de asilo político - Paco Zea](#), Consultado el 01 de agosto de 2022.

<sup>2</sup> [México y su larga historia de asilo político - Paco Zea](#), consultado el 01 de agosto de 2022.

<sup>3</sup> <https://www.pacozea.com/mexico-y-su-larga-historia-de-asilo-politico/>, consultado el 01 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> [https://cnnespanol.cnn.com/2021/01/05/que-consecuencias-traeria-para-mexico-la-oferta-de-asilo-politico-a-julian-assange/#:~:text=Fue%20poco%20acertado%20el%20anuncio%20del%20presidente%20de%20ofrecer%20asilo%20pol%C3%ADtico%20a%20Julian%20Assange%2C%20seg%C3%BAAn%20experto.](https://cnnespanol.cnn.com/2021/01/05/que-consecuencias-traeria-para-mexico-la-oferta-de-asilo-politico-a-julian-assange/#:~:text=Fue%20poco%20acertado%20el%20anuncio%20del%20presidente%20de%20ofrecer%20asilo%20pol%C3%ADtico%20a%20Julian%20Assange%2C%20seg%C3%BAAn%20experto.,), consultado el 01 de agosto de 2022.

Sin embargo, hay casos de los que no se hablan, pues según datos de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para refugiados, aproximadamente el 10% de la población mundial sufre de alguna persecución en su país y esto mismo los encamina a solicitar asilo político.<sup>5</sup>

Internacionalmente se reconoce que, cuando se trata de movimientos masivos de refugiados por una guerra o conflicto armado, no será necesario hacer entrevistas personales a cada solicitante de asilo para cruzar la frontera.

Dado que esta practica se utiliza para salvaguardar la vida e integridad del individuo, a partir de la entrada a territorio mexicano, los individuos únicamente tienen 30 días hábiles para solicitar refugio, y aun que la ley es noble dictándoles que en caso de pasarse del tiempo estipulado podrán explicar los motivos. Esto ha sido un gran dilema, dado la saturación de las instancias gubernamentales correspondientes ante las alta demandas de refugio y asilo.

Sin embargo, es importante no olvidar que, estas personas tienen derecho ha:

- Al no retorno a su país;
- No discriminación;
- El respeto a sus derechos;
- El derecho a la confidencialidad.

Pero, debemos entender que no es lo mismo asilo que refugio según la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP) y su Reglamento tienen por objeto regular el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político y protección complementaria por parte del Estado mexicano, así como establecer las bases para la atención y asistencia a los refugiados y asilados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos:

---

<sup>5</sup> [Asilo político y solicitud de asilo: 5 claves para entenderlo \(eacnur.org\)](#), consultado el 01 de agosto de 2022

**ASILO POLÍTICO:** Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político (artículo 2o.).<sup>6</sup>

**REFUGIO:** o condición de refugiada o refugiado según lo señala la ley antes mencionada (artículo 13) se refiere a cualquier persona extranjera que se encuentre en territorio mexicano y se posicione en alguno de estos supuestos:

- I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
- II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
- III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión

---

<sup>6</sup>[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Derechos\\_asilo\\_y\\_refugio\\_mexico.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Derechos_asilo_y_refugio_mexico.pdf) consultado el 01 de agosto de 2022.



extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.<sup>7</sup>

Es importante garantizar la vida, la paz y serenidad de los individuos, no podemos ser ajenos al dolor y sufrimiento, por ello, debemos seguir formulando políticas que aseguren su bienestar.

Así mismo, las instancias gubernamentales correspondientes deben otorgar las facilidades a los tramites correspondientes para estar en oportunidad de un nuevo comienzo donde se sientan más seguros y tengan la certeza de un mejor futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de la siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, fortalezca los procedimientos para obtener refugio y asilo para extranjeros en México.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, Ciudad de México, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**



<sup>7</sup> [Derechos asilo y refugio mexico.pdf \(cndh.org.mx\)](https://www.cndh.org.mx), consultado el 01 de agosto de 2022